ACTA Nº 14.812

SESIÓN DEL JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021

En Montevideo, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

Nº 0303

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil ochocientos once, correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

Nº 0304

Expediente Nº 2020-52-1-07776 - PROYECTO INMUEBLES - GESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN DE SUBESTACIONES DE UTE Y TANQUES DE OSE UBICADOS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: La situación planteada en relación a subestaciones de UTE y tanques de OSE que forman parte del inventario de inmuebles del Banco, no producen ningún tipo de retorno para la Institución y por el contrario generan erogaciones por concepto de impuestos y gastos comunes.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 26 de mayo del corriente el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales analiza la normativa aplicable en ambas situaciones,

así como, las posibles soluciones para que el Banco pudiera desvincularse de los bienes de que se trata.

- II) Que, oportunamente, el Banco propuso la inclusión de un artículo en la ley de rendición de cuentas vigente, que dispusiera la transferencia de los bienes tanto a UTE como a OSE, pero dicha iniciativa no fue incorporada.
- III) Que la problemática fue objeto de análisis en sesión del Comité de Riesgos de fecha 4 de agosto del año en curso, instancia en la cual se acordó la realización de gestiones en forma directa ante ambos organismos y se estableció que, en la medida que no se alcanzaran los objetivos en la materia, se volvería a insistir con la inclusión del tema en la próxima rendición de cuentas.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento y aprobar las líneas de acción propuestas para el tratamiento de la problemática planteada en obrados.

Nº 0305

Expediente N° 2018-52-1-03962 - PROYECTO INMUEBLES - GESTIONES RELATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO PARTE DE LA "CARTERA SOCIAL" O EN SITUACIÓN DE "VULNERABILIDAD SOCIAL" - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: La problemática que se plantea en algunos inmuebles catalogados como parte de la "cartera social" o en situación de "vulnerabilidad social", los cuales se encuentran ocupados por familias de contexto socio-económico crítico, registran construcciones irregulares y poseen muy bajos valores de tasación; en consecuencia el costo de las gestiones de toma de posesión y posterior comercialización, así como el riesgo reputacional asociado, tornan totalmente inconvenientes las gestiones tendientes a su recuperación.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en actuación de fecha 2 de junio del corriente la División Servicios Jurídicos y Notariales, con el objetivo de transferir la propiedad de los inmuebles de que se trata, analiza todas las alternativas comprendidas en la normativa vigente en la materia.

II) Que la problemática referida fue objeto de análisis en la sesión del Comité de Riesgos de fecha 4 de agosto del año en curso, instancia en la que se analizaron las posibilidades desde el punto de vista jurídico para alcanzar una solución con carácter

general y se acordó la realización de gestiones directamente ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, comunicando la nómina de inmuebles en esta situación, así como, las particularidades de cada caso y poniendo en su conocimiento la intención del Banco de enviar en proyecto de ley para su regularización y traspaso de los bienes a la cartera de dicha Secretaría de Estado.

<u>SE RESUELVE</u>: Tomar conocimiento y aprobar las líneas de acción propuestas para el tratamiento de la problemática planteada en obrados.

Nº 0306

Expediente Nº 2021-52-1-04141 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE VIVIENDA **ORDENAMIENTO TERRITORIAL PLAN** SOCIO HABITACIONAL INTEGRACION JUNTOS SOLICITUD TRANSFERENCIA DE DEL **INMUEBLE** PADRÓN Nº 16.927 DE LA CIUDAD DE MELO - Se dispone la remisión de comunicación al MVOT y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: La nota de fecha 18 de junio del corriente, remitida por el Plan de Integración Socio Habitacional Juntos, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la cual solicita la transferencia del inmueble padrón N° 16.927 de la ciudad de Melo, para su incorporación a la cartera de CIVIS con destino a la construcción de soluciones habitacionales que serán entregadas a la población en situación de pobreza extrema.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que, del análisis de antecedentes efectuado por lo servicios, surge que el padrón objeto de la solicitud es el producto de sucesivos fraccionamientos de padrones en mayor área, cuya superficie en forma parcial había sido objeto en el pasado de dos contratos de comodato precario por parte del Banco.

- II) Que, como conclusión de dicho estudio, en actuación de fecha 20 de setiembre de 2021, el sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales señala que el padrón N° 16.927 de la ciudad de Melo, producto del fraccionamiento del padrón N° 10.987, es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay.
- III) Que en informe de fecha 29 de setiembre del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales indica que es posible jurídicamente la transferencia del bien al MVOT, conforme lo establecido en el artículo 369 de la Ley N° 18.362 y el artículo 3°

del Decreto Reglamentario N° 258/010 de fecha 24 de agosto de 2010; expresando la relevancia de que, en caso que se acuerde su incorporación a la cartera del ministerio, quede expresamente establecido que el MVOT conoce y acepta las condiciones jurídicas, edilicias y ocupacionales en las cuales se encuentra el inmueble, así como las deudas que registre por todo concepto.

<u>SE RESUELVE</u>: 1.- Cursar comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial poniendo en su conocimiento que el inmueble empadronado con el N° 16.927 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay y factible de su desafectación en su favor con destino al Plan de Integración Socio Habitacional Juntos.

2.- Determinar la incorporación en dicha comunicación de aquellos inmuebles que forman parte de la cartera del BHU y son pasibles de una desafectación de su patrimonio, en la medida que por sus características no son parte del negocio del Banco y se encuentran ocupados por familias de contexto socio económico crítico.

Nº 0307

Expediente N° 2021-52-1-05702 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE GERENTE 1 Y GERENTE 2 DE SUCURSALES - INTEGRACIÓN DE TRIBUNALES EVALUADORES - Se designa al Cr. Álvaro Gandolfo para actuar en carácter de suplente en representación del Directorio.

<u>VISTO</u>: La nota de fecha 30 de setiembre del corriente, mediante la cual el Gerente de la División Canales y Apoyo Comercial, Lic. Gustavo Bordoni, solicita se deje sin efecto su designación como integrante del tribunal evaluador actuante en los llamados a concurso destinados a la provisión de cargos de Gerente 1 y Gerente 2 de Sucursales.

RESULTANDO: Que a través de resoluciones de Directorio números 0259/21 y 0260/21 adoptadas con fecha 26 de agosto del corriente, se autorizó la realización de los llamados a concurso referidos y, entre otras medidas, se designaron como integrantes del tribunal evaluador, en representación del Directorio, al Cr. Pablo Liard y al Lic. Gustavo Bordoni, en carácter de titular y suplente, respectivamente.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en función de la solicitud realizada por el Lic. Gustavo Bordoni se acuerda su sustitución como integrante del tribunal evaluador.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente las resoluciones de Directorio números 0259/21 y 0260/21 de fecha 26 de agosto del corriente, estableciendo que la representación del Directorio en el tribunal evaluador de los llamados a concurso para la provisión de cargos de Gerente 1 y Gerente 2 de Sucursales, será ejercida por el Cr. Pablo Liard y el Cr. Álvaro Gandolfo en carácter de titular y suplente, respectivamente.

Nº 0308

Expediente N° 2021-52-1-02643 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE SUPERVISOR PROFESIONAL EN CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 29 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Que el Banco viene trabajando en la adecuación de su estructura organizacional procurando la mejora continua de su modelo institucional, situación que necesariamente debe ser acompañada de la adecuación de su estructura funcional y la constante revisión de su estructura de cargos.

RESULTANDO: Que la División Capital Humano realizó la descripción de los puestos de toda la estructura del Banco concluyendo -entre otros aspectos- que: a) ningún funcionario desarrolla efectivamente tareas asociadas al cargo Supervisor Profesional; b) dentro de la estructura de puestos profesionales no existe uno que implique supervisión jerárquica de dichas tareas; c) los profesionales no están agrupados en un único sector por especialización y d) no existe incentivo remunerativo para quienes ocupan dicho cargo para postular a un ascenso al cargo inicial del escalafón Gerencial.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que la cantidad de cargos de Jefe de Departamento perteneciente al escalafón Gerencial resulta insuficiente respecto a las unidades administrativas definidas en ese nivel.

II) Que existen dos cargos de Supervisor Profesional pertenecientes a la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional, de los cuales uno se encuentra vacante y el otro

ocupado por un funcionario con asignación de funciones gerenciales desde hace largo tiempo.

- III) Que consultada por la División Capital Humano, la División Servicios Jurídicos y Notariales entiende jurídicamente viable la transformación de los dos cargos referidos en el numeral anterior.
- IV) Que la División Capital Humano promueve la transformación de los dos cargos existentes de Supervisor Profesional, en dos cargos de Jefe de Departamento, propuesta que es compartida por la División Planificación Estratégica.
- V) Que las normas presupuestales vigentes establecen la facultad del Directorio de disponer transformaciones de cargos, aun cuando se afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón y que no implique un incremento de la asignación presupuestal en el objeto del gasto correspondiente.

<u>ATENTO</u>: A lo establecido en el artículo 46° de las normas presupuestales vigentes.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Aprobar la siguiente transformación de cargos:

CARGOS A ELIMINAR

CANTIDAD	CARGO	ESCALAFÓN	GRADO	\$ MENSUALES
2	Supervisor Profesional	Técnico - Profesional	50	356.550

CARGOS A CREAR

CANTIDAD	CARGO	ESCALAFÓN	GRADO	\$ MENSUALES
2	Jefe de Departamento	Gerencial	50	356.550

2.- Comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0309

Expediente N° 2021-52-1-05855 - DIRECTORIO - CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA PRESTAR FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA

GERENCIA GENERAL - Se dispone la contratación del Dr. Cristián Correa Crego.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: La necesidad de la Presidencia del BHU de contar con los servicios del Dr. Cristián Correa Crego en orden de desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación con la Gerencia General y apoyo de la misma en temas prioritarios.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Lo dispuesto en el artículo 44 de las Normas Presupuestales de BHU, en cuanto se dispone autorizar "al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director" que se establece en la misma norma.

II) Que, de acuerdo a lo dictaminado por la entonces denominada Área Servicios Jurídicos, en informes de fechas 30 y 31 de marzo de 2005, el régimen jurídico aplicable a dichas contrataciones sería el arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y modificativas.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Contratar al Dr. Cristián Correa Crego, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002.

- 2.- Establecer que el objeto de dicho contrato será desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación con la Gerencia General y apoyo a la misma en temas prioritarios, definidos por la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría.
- 3.- Fijar el precio de la contratación en \$ 87.528 (pesos uruguayos ochenta y siete mil quinientos veintiocho) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.
- 4.- Disponer que la presente contratación se desarrollará durante el período comprendido entre el día 20 del corriente mes y el cese de la Dra. Casilda Echevarría como Presidente del Directorio del Banco.
- 5.- Determinar que el Dr. Correa deberá constituirse en empresa previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva.

A continuación, se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

"CONTRATO: En Montevideo, a los días del mes de de 2021, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por , con domicilio en Fernández Crespo 1508 y por otra parte el Dr. Cristián Correa Crego, CI 4.973.445-8, con domicilio en convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Objeto. El Dr. Correa se obliga a desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación con la Gerencia General y apoyo a la misma en temas prioritarios, definidos por la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. SEGUNDO: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ 87.528 (pesos uruguayos ochenta y siete mil quinientos veintiocho) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. TERCERO: Plazo. El plazo de este contrato será por el período comprendido entre el día 20 de octubre del corriente año y el día en que se produzca el cese de la Dra. Casilda Echevarría, como Presidente del Directorio del Banco. CUARTO: Aportes. El Dr. Correa está obligado a constituirse en empresa y previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva. QUINTO: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por Administración, si la persona contratada no diera cumplimiento a satisfacción con el encargo, a criterio de la Administración y sin lugar a indemnización alguna. ello SEXTO: Declaraciones. 1) El Dr. Correa declara que: a) no es funcionario público; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparado por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeto al régimen disciplinario de los funcionarios de la Institución y f) la presente contratación no supone en forma alguna una vía oblicua de incorporación a la función pública. 2) El Banco Hipotecario del Uruguay no se encuentra en condiciones materiales de realizar las actividades objetos de este contrato con sus funcionarios. SÉPTIMO: Intervención. Previo a la entrada en vigencia del presente contrato se remitirán los antecedentes para la intervención preventiva del Contador Delegado ante el Tribunal de Cuentas. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y

otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor."

Nº 0310

Expediente Nº 2009-52-1-06682 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA - Se dispone la contratación directa por excepción de Sonda Uruguay SA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulada por la División Servicios Jurídicos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: La necesidad de contratar servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB) y la resolución de Directorio N° 0300/21, adoptada sobre la temática. <u>RESULTANDO</u>: I) Que el monto total establecido por resolución de Directorio N° 0116/19 de fecha 15 de febrero de 2019, para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento, resulta insuficiente de acuerdo al plazo pactado en dicha oportunidad con el proveedor, estando la licitación convocada para la adjudicación de la contratación, aún en trámite.

- II) Que el SIGB constituye un software central de carácter crítico en tanto soporta buena parte del negocio del Banco y de la reportería regulatoria a la que el mismo se encuentra obligado conforme disposiciones del Banco Central del Uruguay.
- III) Que la resolución de Directorio N° 0300/21, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, dispuso solicitar la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para contratar en forma directa por excepción al amparo del numeral referido.
- IV) Que en nuevo informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales, se señala como viable la contratación directa por excepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en tanto el SIGB constituye una infraestructura indispensable para realizar la actividad que el BHU desarrolla en régimen de libre competencia, por lo cual se encuentra inescindiblemente integrada a la oferta comercial de la Institución.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

II) La criticidad del servicio a contratarse y la necesidad de realizar la contratación por excepción en el menor tiempo posible.

<u>ATENTO</u>: A lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0300/21 adoptada en sesión de fecha 30 de setiembre de 2021.

2.- Contratar en forma directa, por excepción, a la firma SONDA URUGUAY SA, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB), al amparo de la norma referida en el ATENTO, por el plazo máximo de un año o hasta tanto culmine el proceso de llamado a licitación en curso para su adjudicación, por un monto máximo de hasta \$ 45.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) y en los mismos valores, términos y condiciones en que se contrató originalmente el servicio.

A la hora dieciocho y cuarenta y cinco finaliza la Sesión.